

# MANUAL PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

DENTRO DEL MARCO DE INTERVENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS





# MANUAL PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

DENTRO DEL MARCO DE INTERVENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS

@Departamento de Derecho y Ciencia Política

Arequipa, agosto 2024



# MANUAL PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DENTRO DEL MARCO DE INTERVENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS

Departamento de Derecho y Ciencia Política

## DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E ILUSTRACIÓN:

Viñeta Comunicación

## PRIMERA EDICIÓN DIGITAL:

Agosto de 2024



Universidad Católica  
**San Pablo**

Departamento de  
Derecho y ciencia Política



CENTRO  
DE INTEGRACIÓN  
PERÚ - VENEZUELA

©Universidad Católica San Pablo

Urb. Campiña Paisajista s/n, Quinta Vivanco, Barrio de San Lázaro, Cercado  
Arequipa – Perú

Teléfono: (+51 54) 60 5630, anexos 574 y 680

kcmorales@ucsp.edu.pe

www.ucsp.edu.pe



Hanns-Seidel-Stiftung e.V.

Calle Miguel Dasso 144, Oficina 6B, San Isidro

Lima - Perú

peru@hss.de

<https://latinamerica.hss.de/peru/>

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-09270

ISBN: 978-612-5165-02-2

Publicación digital: <https://ucsp.edu.pe/fondo-editorial/publicaciones/>

No está permitida la reproducción total o parcial de este manual, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia o grabación, sin la autorización escrita de los titulares del copyright.



# CONTENIDO

<b>Introducción</b>	<b>12</b>
Glosario	13
Cifras clave sobre migración y refugio en el Perú y Arequipa	16
Documentos de identificación de las personas migrantes y refugiadas de nacionalidad venezolana	21
Marco legal del servicio de Serenazgo Municipal, seguridad ciudadana y enfoque de derechos humanos	33
Interacción del Serenazgo Municipal con personas extranjeras: situaciones concretas	37
Protocolo de intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP) a personas extranjeras: ¿cómo actuar cuando el Serenazgo Municipal coopera con la PNP?	49
Ideas clave	53
Recomendaciones	55





# PRESENTACIÓN DE UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO

Por: Dr. DANIEL UGARTE MOSTAJO, Decano de la Facultad de Derecho y Director del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la UCSP

---

La Universidad Católica San Pablo (UCSP) es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con el esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano.

Animada por el llamado de la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, nuestra Universidad busca llegar a “ser instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad”<sup>1</sup>, entiende que “sus actividades de investigación incluirán, por tanto, el estudio de los graves problemas contemporáneos, tales como, la dignidad de la vida humana, la promoción de la justicia para todos, la calidad de vida personal y familiar, la protección de la naturaleza, la búsqueda de la paz y la estabilidad política, una distribución más equitativa de los recursos del mundo y un nuevo ordenamiento económico y político que sirva mejor a la comunidad humana a nivel nacional e internacional”<sup>2</sup>.

En ese sentido, la UCSP se plantea contribuir con la configuración de una cultura más humana. Específicamente, promoviendo y concretando las iniciativas de proyección o extensión, ofreciendo un servicio al mundo que sea organizado, estructurado, y fruto de la búsqueda de la verdad y la formación integral.

Ante la luz de lo mencionado, la UCSP en cooperación con la Hanns-Seidel-Stiftung crearon a finales del 2019 el Centro de Integración Perú-Venezuela, el cual es un proyecto multidisciplinario, liderado por el Departamento de Derecho y Ciencia Política a través de la Unidad de Servicio y Proyección a la Sociedad y la Clínica Jurídica, siendo partícipes la incubadora de Negocios Kaman y el Departamento de Psicología. Este proyecto busca contribuir a la integración de la población migrante y refugiada venezolana residente en el departamento de Arequipa a través de diversas acciones, como son: el asesoramiento jurídico para la regularización de su situación migratoria, el ejercicio de sus derechos sin discriminación y la adquisición de habilidades para el desarrollo personal y para el emprendimiento.

La situación de los migrantes y refugiados venezolanos en los diversos países en los que residen es muy complicada y esta situación se viene agravando día con día, en parte debido a los discursos que vinculan su presencia, en

---

1 Juan Pablo II, Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, 15 de agosto de 1990, pág. 32

2 Ídem

distintos territorios, con el aumento de la criminalidad. Muchos migrantes y refugiados se ven perjudicados por los discursos políticos y sociales que pretenden generalizar el actuar de delincuentes extranjeros, como si este fuera un común denominador de todos los migrantes, hecho que lo único que logra es colocar en una situación más vulnerable a estas personas y no permite plantear respuestas efectivas para combatir la criminalidad que nos aqueja.

Esta guía para funcionarios busca brindar herramientas para un correcto accionar por parte de las personas encargadas de velar por nuestra seguridad, poniendo especial énfasis en la responsabilidad que llevan sobre sus hombros al combatir los males que nos aquejan, sin perjudicar a los inocentes o necesitados de protección como son las personas migrantes y refugiadas, a quienes por su condición no se les debe restringir ningún derecho. Como nos enseñó Cristo a través del Evangelio, la verdad nos hará libres, y es en esa verdad, que se persigue a través del conocimiento y justo accionar, que podremos plantear respuestas efectivas que permitan contribuir a una vida más segura para todos.



# PRESENTACIÓN DE HANNS-SEIDEL-STIFTUNG

Por: VALERIA MOUZAS, Representante Regional para Perú, Ecuador y Bolivia

---

La Hanns-Seidel-Stiftung (HSS) es una institución patrocinada por el Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania, con presencia en más de 70 países.

En el Perú llevamos más de 26 años accionando bajo el lema “Al servicio de la democracia, la paz y el desarrollo”, con el firme compromiso de fomentar una cultura democrática y plural, basada en los principios de libertad y tolerancia. En este sentido, nuestras principales líneas de acción se plasman en el fomento de la participación política, el fortalecimiento institucional y la integración política, social y económica.

Desde el año 2018 trabajamos en Arequipa en cooperación con la Universidad Católica San Pablo, a quien consideramos un aliado estratégico para promover los objetivos y valores que compartimos. Desde entonces, hemos llevado a cabo varios proyectos, entre los cuales se encuentran la formación política, el fortalecimiento de la democracia e incidencia social, a través del trabajo con jóvenes líderes y grupos en situación de vulnerabilidad, como sucede con algunas personas migrantes. Es así como, en el año 2019, se creó el Centro de Integración Perú-Venezuela (CIPV), un proyecto multidisciplinario de servicio y proyección a la sociedad, que brinda asistencia y asesoría jurídica, psicológica y de emprendimiento a los inmigrantes venezolanos que residen en Arequipa.

Es en el marco de este proyecto, que presentamos con gran entusiasmo el “Manual para los miembros del servicio de Serenazgo Municipal”. Este documento tiene por objetivo proporcionar las herramientas necesarias al cuerpo de serenos del departamento de Arequipa, para que este pueda realizar intervenciones apropiadas a personas migrantes y refugiadas durante el ejercicio de sus funciones.

Esta publicación reúne cifras clave sobre migración y refugio en el Perú y Arequipa, así como conceptos fundamentales que ayudarán a los serenos a comprender mejor la dinámica de la migración y el refugio en el país y en su localidad. Asimismo, muestra qué documentos de identificación rigen para las personas migrantes y refugiadas venezolanas y el marco legal que norma el servicio de Serenazgo Municipal desde una perspectiva de derechos humanos. Finalmente, presenta situaciones concretas en las que los serenos pueden interactuar con personas extranjeras y expone valiosas recomendaciones para fortalecer su desempeño.



A través de iniciativas como ésta, el Centro de Integración Perú-Venezuela continuará promoviendo el desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y diversa, en la que prevalezca el respeto de los derechos esenciales de las personas migrantes y refugiadas. De esta forma, respetando e integrando de manera sostenida a la población venezolana, se fomentará que el fenómeno migratorio pueda ser visto como una oportunidad para el desarrollo del departamento de Arequipa y nuestro país.

Agradecemos el esfuerzo y la dedicación del equipo de trabajo que hizo posible la materialización de esta publicación e invitamos al Serenazgo Municipal a consultar este documento, el cual puede repercutir de manera favorable en el ejercicio de sus funciones.



## PRESENTACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN PERÚ-VENEZUELA

Por: TATIANA CUEVA, Coordinadora del Centro de Integración Perú-Venezuela

---

El Centro de Integración Perú-Venezuela (CIPV) es un proyecto solidario del Departamento de Derecho de la Universidad Católica San Pablo, el cual se ejecuta en cooperación con la Hanns- Seidel-Stiftung (HSS) y la Universidad Católica San Pablo (UCSP). Su objetivo principal es contribuir a la integración de la población venezolana residente en el departamento de Arequipa en Perú. El proyecto realiza actividades desde el año 2019 y actualmente ejecuta siete componentes, los cuales son:

- ▶ Clínica jurídica, mediante la cual se brinda asesoría legal respecto a temas de derecho migratorio, administrativo, familia y temas de educación; coadyuvando de esta manera al acceso a servicios básicos y regularización de los migrantes.
- ▶ Desarrollo personal, el cual consiste en la asesoría psicológica, además de programas que brindan talleres, capacitaciones, acompañamiento y actividades para mujeres migrantes y refugiadas.
- ▶ Emprendimiento, dicho componente es ejecutado a través del Programa de Emprendimiento para la Integración Perú - Venezuela por medio de la Incubadora de Negocios KAMAN, la cual logra que la población venezolana pueda gestar su idea de negocio para colocarla al mercado luego de un proceso de capacitaciones y mentorías personalizadas.
- ▶ Formación continua, la cual promueve y desarrolla capacitaciones en áreas requeridas por el mercado laboral, con el objetivo de fortalecer el perfil de empleabilidad de los migrantes y refugiados venezolanos.
- ▶ Académico, que busca desarrollar programas de capacitación referentes a temas de migrantes y refugiados; así también, elaborar diagnósticos sobre la situación actual del migrante o refugiado y desarrollar guías de orientación para funcionarios públicos que brinden los lineamientos generales para una mejor atención.
- ▶ Sensibilización en la comunidad de acogida, lo cual permita generar un espacio de reflexión para sensibilizar al poblador local sobre la migración extranjera.
- ▶ Educación para la Democracia, en la cual se da a conocer a la población migrante la vida democrática y la promoción de la ciudadanía activa, al fortalecer el conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas.

El "Manual para los Miembros de Servicio de Serenazgo Municipal. Dentro del marco de intervención a personas extranjeras" presenta información relevante para los serenos municipales con el objetivo de que puedan conocer de manera completa los procesos y herramientas con las que puedan abordar

de manera apropiada situaciones con personas migrantes y refugiadas en el marco del cumplimiento de sus funciones.

Actualmente, la labor de las municipalidades es fundamental para generar espacios de integración; por tanto, la labor de los serenos ha sido de vital importancia no solo para cuestiones de seguridad y orden sino también para fortalecer estos espacios en los que la población migrante y de acogida puedan establecer lazos que permitan que la interacción contribuya a construir una sociedad justa y que fortalezca distintas culturas y experiencias de vida.

En la presente guía se puede encontrar información que estamos seguros contribuirá en gran medida a la gran labor que vienen realizando los serenos municipales a nivel distrital y provincial. En principio se presenta un nutrido glosario que permitirá afianzarse con la terminología. Así mismo, se ha considerado incluir un recuento de las cifras clave de la migración y refugio en Arequipa y el Perú, de tal forma que se pueda contar con un contexto que nos permita entender la importancia de las medidas establecidas en las normas legales del Perú. La guía cuenta también con un apartado completo que permitirá conocer los documentos de identificación con los que cuentan las personas migrantes y refugiadas de nacionalidad venezolana, cuyo conocimiento es importante dentro de la labor del sereno. Finalmente, en tres capítulos se presenta (i) una interpretación del marco legal del servicio de Serenazgo Municipal, seguridad ciudadana y enfoque de derechos humanos, (ii) casos en que permiten configurar la interacción del serenazgo con personas extranjeras y (iii) el marco de actuación cuando el serenazgo coopera con la Policía Nacional del Perú. Estos tres últimos puntos permiten el entendimiento de la base legal respecto al actuar del sereno en cuanto a su interacción con personas migrantes y refugiadas.

De esta manera, mediante esta publicación el CIPV pretende contribuir con la gestión pública y su importante labor como eje importante para la integración social de los migrantes y refugiados en nuestra ciudad y país. Desde el CIPV, agradecemos a todos los profesionales que han hecho posible la elaboración de este diagnóstico. Sin lugar a dudas, esta publicación también es producto de grandes esfuerzos colectivos e institucionales, por lo que agradecemos a Valeria Mouzas, representante regional para Perú, Ecuador y Bolivia de la HSS, a Verónica Moll, Asistente de proyectos de la HSS, a Katleen Morales, Profesora Encargada de Servicio y Proyección a la Sociedad del departamento de Derecho de la UCSP y al equipo del CIPV conformado por José Eduardo Romero Díaz y Lizbeth Yucra Aguirre, quienes con gran esfuerzo y entusiasmo guiaron e impulsaron esta publicación.

# INTRODUCCIÓN

El servicio de Serenazgo Municipal desempeña un papel fundamental en la promoción de la seguridad ciudadana en el Perú, y su relevancia se ha vuelto aún más crucial en el contexto actual, caracterizado por un flujo significativo de migrantes y refugiados. En un mundo cada vez más globalizado, las comunidades locales se enfrentan a desafíos y oportunidades derivados de la migración, y los miembros del serenazgo tienen un rol esencial en garantizar un entorno seguro y acogedor para todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que han llegado buscando refugio o una vida mejor en nuestro país.

Esta guía para servidores públicos, titulada “Manual para los miembros del servicio de Serenazgo Municipal” elaborada por el Centro de Integración Perú – Venezuela como proyecto de cooperación entre la Hanns-Seidel-Stiftung y la Universidad Católica San Pablo; tiene como objetivo proporcionar a los serenos municipales las herramientas necesarias para abordar apropiadamente situaciones en las que interactúan con personas migrantes y refugiadas, en el ejercicio de su función.

En los siguientes capítulos, exploraremos cifras clave sobre migración y refugio en el Perú y Arequipa, así como conceptos fundamentales que ayudarán a los serenos a comprender mejor la dinámica de la migración y el refugio. También, examinaremos los documentos de identificación de las personas migrantes y refugiadas venezolanas y el marco legal que regula el servicio de Serenazgo Municipal desde una perspectiva de derechos humanos. Además, se abordarán las situaciones concretas en las que los serenos pueden interactuar con personas extranjeras y se hará referencia al protocolo de intervención de la Policía Nacional del Perú, asegurando así una respuesta efectiva y respetuosa de los derechos humanos en todas las circunstancias.

En última instancia, este manual concluye con recomendaciones para fortalecer el desempeño de los miembros del Serenazgo Municipal, fomentando la empatía y la integración en una sociedad diversa y dinámica. Reconociendo la importancia de su labor, instamos a todos los servidores públicos a tomar esta guía como una herramienta importante en la construcción de comunidades seguras, inclusivas y sensibles a las necesidades de todas las personas, sin importar su origen.





### Migrante:

Una persona migrante es aquella que: “elige trasladarse no a causa de una amenaza directa de persecución o muerte, sino principalmente para mejorar su vida al encontrar trabajo o por educación, reunificación familiar, o por otras razones. A diferencia de los refugiados, quienes no pueden volver a su país de forma segura, los migrantes continúan recibiendo la protección de su gobierno”<sup>1</sup>.

Una persona migrante se encuentra en situación regular cuando se traslada a través de una frontera internacional y está autorizada a entrar o permanecer en un país conforme a la ley y tratados internacionales. Por el contrario, una persona migrante se encuentra en situación irregular cuando no está autorizada a ingresar o quedarse en tal país<sup>2</sup>.

### Refugiado:

Una persona refugiada es aquella que se encuentra fuera del país de origen, que tiene un temor fundado de persecución o amenaza de la misma; en razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; y que no se pueda o, a causa de temores, no se quiera acoger a la protección interna del país de origen<sup>3</sup>.

También son personas refugiadas aquellas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público<sup>4</sup>.

1 Edwards, A. (2016, 11 de julio). ¿'Refugiado' o 'Migrante'? ¿Cuál es el término correcto? Historias. ACNUR. <https://www.acnur.org/noticias/stories/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto>

2 Definiciones adaptadas de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/158 de fecha 18/12/1990 y entrada en vigencia el 01/07/2003; art. 5. En OIM. (2019). Glosario de la OIM sobre Migración. Derecho Internacional sobre Migración N° 34. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf> ; pág. 132

3 ONU. Asamblea General. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas. Resolución 429 (V), 28 de julio de 1951. <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/00>

ONU. Asamblea General. (1967). Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Resolución 2198 (XXI). 31 de enero de 1967. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076dcd4.pdf>

4 Declaración de Cartagena sobre los Refugiados. (1984). Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, del 19 al 22 de noviembre de 1984. 22 de noviembre de 1984. <https://www.refworld.org.es/docid/50ac93722.html>

## Solicitante de asilo

Un solicitante del reconocimiento de la condición de refugio o solicitante de asilo es: “una persona que está buscando protección internacional, ya sea individualmente o como parte de un grupo (...) cuya petición no ha sido finalmente decidida por el país en el que la presentó.”<sup>5</sup>.

Una persona es refugiada desde que reúne los requisitos mencionados en la definición y no desde que el Estado le reconoce tal condición<sup>6</sup>.

## Derechos humanos

Son bienes humanos básicos que se fundamentan en una dignidad moral, objetiva y universal común a todos los miembros de la especie humana, y por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la propia naturaleza humana, universales, inalienables, y reconocidos o reconocibles<sup>7</sup>.

Los derechos humanos son garantizados y reconocidos en diversos tratados internacionales, la Constitución Política y ley peruana, sin distinción alguna por motivo de nacionalidad, edad, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición<sup>8</sup>.

## Enfoque de derechos humanos

Aplicar un “enfoque de derechos humanos significa orientar nuestro trabajo en cada tema y con cada sector de la población, hacia la promoción y la protección de los derechos humanos, reconociendo a las personas como titulares de derechos y agentes de cambio”<sup>9</sup>.

## Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana se considera una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y asegurar la calidad de vida de sus integrantes, no se limita a la disminución de los delitos, sino que se entiende como: “el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento”<sup>10</sup>.

5 ACNUR. (2005) Introducción a la Protección Internacional: Protección de las personas de la competencia del ACNUR. *Módulo autoformativo 1*; pág. 14.

6 Corte IDH. (2013). Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272; párr. 145.

7 Chávez-Fernández Postigo, José, & Ríos Carrillo, Piero. (2019). De la tesis de la doble naturaleza de Alexy a un “iusnaturalismo moderado”: una propuesta de comprensión de los derechos fundamentales implícitos a partir de la jurisprudencia constitucional de Perú y Chile. *Revista chilena de derecho*, 46(1), 177-201. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372019000100177>

8 Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. (s.f.) ¿Qué son los derechos humanos? <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

9 Garafulic, I. (2021, 06 de diciembre). Blog: Un enfoque de derechos humanos. ONU Perú. <https://peru.un.org/es/161817-blog-un-enfoque-de-derechos-humanos#:~:text=Un%20enfoque%20de%20derechos%20humanos%20significa%20orientar%20nuestro%20trabajo%20en%20derechos%20y%20agentes%20de%20cambio.>

10 PNUD. (2014, 15 de abril). *Sinopsis: Seguridad ciudadana. Prevención de crisis y recuperación*. [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013\\_citizen\\_security\\_issue\\_brief%20\(spanish\).pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20(spanish).pdf)

## Serenazgo Municipal

En el Perú, de conformidad a la Ley N° 31297, Ley de Servicio de Serenazgo Municipal, el Serenazgo Municipal es: “el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”<sup>11</sup>.

Entonces, el cuerpo de Serenazgo Municipal es el encargado de coordinar y colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes, así como en el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano<sup>12</sup>.



11 Ley N° 31297. (2021, 21 de julio). Ley de Servicio de Serenazgo Municipal. Diario Oficial El Peruano.

12 Municipalidad Distrital de Moyobamba. (s.f.) *Seguridad*. Cuerpo de Serenazgo. <http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/web/seguridad/serenazgo.php>

**CIFRAS CLAVE SOBRE  
MIGRACIÓN Y REFUGIO  
EN EL PERÚ Y AREQUIPA**





## CIFRAS CLAVE SOBRE MIGRACIÓN Y REFUGIO EN EL PERÚ Y AREQUIPA



Venezuela vive una grave crisis humanitaria, social, política, económica y de derechos humanos que empezó desde el 2014<sup>13</sup>, se agudizó desde el 2017<sup>14</sup> y que lamentablemente continúa hasta nuestros días.

Desde el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas – ONU)<sup>15</sup> y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos

13 Serbin Pont, A. (2018). La crisis humanitaria en Venezuela y su impacto regional: migración, seguridad y multilateralismo. Pensamiento Propio n° 47, pp. 129-158. <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/010-Andrei.pdf>; pp. 130.

14 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Informe de país. Situación de Derechos humanos en Venezuela. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. OEA/Ser.LV/II. Doc. 209 de fecha 31 diciembre 2017. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>; párr. 42

15 ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2019). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/41/18, 41er período de sesiones, 04 de julio de 2019. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/301/95/PDF/G1930195.pdf?OpenElement>

ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2019). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2019, 42/25. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/RES/42/25, 42° período de sesiones, 08 de octubre de 2019. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/299/72/PDF/G1929972.pdf?OpenElement>

ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2020). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Resultados de la investigación sobre las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/44/20, 44° período de sesiones, 17 de septiembre de 2020. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/232/05/PDF/G2023205.pdf?OpenElement>

ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2020). Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/45/33, 45° período de sesiones, 25 de septiembre de 2020. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/238/94/PDF/G2023894.pdf?OpenElement>

ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2020). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco. A/HRC/44/54, 44° período de sesiones, 29 de septiembre de 2020. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement>

ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2020). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020, 45/20. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/RES/45/20, 45° período de sesiones, 13 de octubre de 2020. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/264/26/PDF/G2026426.pdf?OpenElement>

ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2021). Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/48/69, 48° período de sesiones, 16 de septiembre de 2021. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/396/44/PDF/G2139644.pdf?OpenElement>



Humanos (Organización de los Estados Americanos – OEA)<sup>16</sup> se han documentado patrones de violación a numerosos derechos como a la vida; libertad personal, de opinión y expresión; integridad física y moral; alimentación; salud; el derecho a un nivel de vida adecuado, debido a la ausencia de acceso a los servicios básicos, entre otros.

Asimismo, se han registrado ataques contra miembros de la oposición y personas críticas al gobierno; se ha verificado que existió el uso excesivo de la fuerza en el contexto de las manifestaciones contra el gobierno; detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos; desapariciones forzadas, tratos crueles, penas inhumanas o degradantes; y violencia sexual; ello aunado a una situación de impunidad generalizada y falta de acceso a la justicia por parte de las víctimas. Incluso, debido a que las violaciones de derechos humanos fueron generalizadas y sistemáticas, se afirma que constituyeron crímenes de lesa humanidad<sup>17</sup>.

En esa línea, además de concluir que en Venezuela no existe una democracia sustantiva, los organismos internacionales de derechos humanos reportan que en

este país ha aumentado la pobreza, que existen grandes dificultades para acceder a alimentos, medicamentos, servicios de salud y vivienda adecuada debido a la escasez crónica y el desabastecimiento generalizado, el colapso de los hospitales y equipamiento mínimo, sumado a las vulneraciones al derecho a la educación.



Naciones Unidas, registró **7,710.889** personas venezolanas desplazadas en el mundo, de este total: **4,485.470** venezolanos cuentan con permisos de residencia y de estancia regular concedidos (*pero no necesariamente vigentes, lo que significa que muchos se encuentran actualmente en situación migratoria irregular*), **1,137.162** son solicitudes de asilo, y sólo **234.376** son refugiados<sup>18</sup>.

16 CIDH. (2017). Informe de país. *Situación de Derechos humanos en Venezuela. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209 de fecha 31 diciembre 2017. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>

CIDH. (2017). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016*. Capítulo IV.B – Venezuela. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22 de fecha 15 de marzo de 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap4B.Venezuela-es.pdf>

CIDH. (2017). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2017*. Capítulo IV.B – Venezuela. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210 de fecha 31 de diciembre de 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.4bVE-es.pdf>

CIDH. (2018, 05 de septiembre). Declaración conjunta para el desarrollo de una respuesta regional a la llegada masiva de personas venezolanas a países del continente americano de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y comités, órganos y procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas. *Comunicado de Prensa N° 197-18*. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/197.asp>

CIDH. (2018). Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. 2 de marzo de 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

CIDH. (2019). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2018*. Capítulo IV.B – Venezuela. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30 de fecha 17 de marzo de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4b.VE-es.pdf>

17 ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2020b). Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/45/33, 45° período de sesiones, 25 de septiembre de 2020. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/238/94/PDF/G2023894.pdf?OpenElement>; párr. 151-152.

18 R4V. (2023). Cifras clave. Actualización del 5 de agosto de 2023. <https://www.r4v.info/>



En el **2018** las personas de nacionalidad venezolana se convirtieron en la **2da población** desplazada a través de las fronteras más grande en todo el mundo, solo después de Siria<sup>19</sup>.

En particular, Perú es el segundo país que acoge a la mayor cantidad de personas venezolanas en todo el mundo (solo después de Colombia)<sup>20</sup>, y el primer país que ha recibido la mayor cantidad de solicitudes de refugio de personas venezolanas<sup>21</sup>; lo cual representa un caso inédito en la historia de nuestro país.

Para finales del 2022, las personas venezolanas en nuestro país ascienden a 1,505.870<sup>22</sup>, de las cuales 4.250 han sido reconocidas como refugiadas, 532.000 son solicitantes de refugio<sup>23</sup> y 969.620 son

personas venezolanas que no solicitaron refugio. El 64,7% cuenta con algún tipo de permiso migratorio frente a un 35,3% que no posee ningún tipo de permiso<sup>24</sup>.

En esa línea, después de Lima y Callo, y la Libertad, Arequipa ocupa el tercer lugar con mayor población venezolana en el Perú, siendo que para fines del 2022 hay 46.500 personas venezolanas en el departamento de Arequipa<sup>25</sup>, y 38.448 personas venezolanas en la provincia de Arequipa<sup>26</sup>, cuando menos.

De acuerdo con el “Diagnóstico sobre el Estado Situacional de la Población Venezolana en la ciudad de Arequipa, Enero 2020 – DESPVA” publicado por el Centro de Integración Perú - Venezuela de la Universidad Católica San Pablo, la mayor parte de la población migrante y refugiada venezolana en Arequipa se ubica en el rango de edad entre jóvenes y adultos. Predominantemente, son personas solteras, seguidas por casados y convivientes. Residen mayoritariamente en los distritos de Miraflores, Cerro Colorado, Cercado y Paucarpata, con una estadía en Arequipa que supera el año y cuentan con apoyo familiar en el país. La mayoría ha

19 Actualmente, ocupa el cuarto lugar como el país de origen con más desplazados en el mundo, después de Siria, Ucrania y Afganistán. Cfr. ACNUR. (2023). Tendencias globales. Desplazamiento Forzado en 2022. ACNUR. 11 de junio de 2023. <https://www.acnur.org/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2022>; pp. 19.

20 R4V. (2023, 27 de febrero). América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región – Ene 2023. Mapas. <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-ene-2023>; pp. 3.

21 ACNUR. (2019). Tendencias globales. Desplazamiento Forzado en 2018. ACNUR. 12 de junio de 2019 <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>; pp. 43.

22 R4V. (2022). RMRP 2022 Plan de Respuesta a refugiados y migrantes. Enero – diciembre 2022. ES (RMRP) Enero - diciembre 2022. 6 de diciembre de 2022. <https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2022>; pp. 166.

23 ACNUR (2023, 20 de febrero). UNHCR Peru - Annual Report 2022. January to December 2022. <https://data.unhcr.org/en/documents/details/98981>; pp.1.

24 INEI. (2023). Condiciones de vida de la Población Venezolana que reside en el Perú - Resultados de la “Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país” II ENPOVE 2022. INEI. <https://reliefweb.int/report/peru/condiciones-de-vida-de-la-poblacion-venezolana-que-reside-en-el-peru-resultados-de-la-encuesta-dirigida-la-poblacion-venezolana-que-reside-en-el-pais-ii-enpove-2022>; pp. 18

25 R4V. (2022). RMRP 2022 Plan de Respuesta a refugiados y migrantes. Enero – diciembre 2022. ES (RMRP) Enero - diciembre 2022. 6 de diciembre de 2022. <https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2022>; pp. 167.

26 INEI. (2023). Condiciones de vida de la Población Venezolana que reside en el Perú - Resultados de la “Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país” II ENPOVE 2022. INEI. <https://reliefweb.int/report/peru/condiciones-de-vida-de-la-poblacion-venezolana-que-reside-en-el-peru-resultados-de-la-encuesta-dirigida-la-poblacion-venezolana-que-reside-en-el-pais-ii-enpove-2022>; pp. 42.

cursado estudios de educación superior, ya sea técnica o universitaria, completa o incompleta. Aquellos con hijos en edad escolar, en su mayoría, asisten a la escuela. En cuanto al empleo, la mayoría trabaja, aunque no necesariamente en su campo profesional, sino más bien en los sectores

comercial, alimentario y de belleza. La jornada laboral de la mayoría supera las ocho horas, y sus ingresos mensuales oscilan entre 931 y 1.200 soles. Lamentablemente, la mayoría ha experimentado discriminación, especialmente en espacios públicos y en redes sociales.



**DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN  
DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y  
REFUGIADAS DE NACIONALIDAD  
VENEZOLANA**





Las personas extranjeras pueden identificarse en el Perú, de conformidad al Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Legislativo N°1350 (artículos 15 y 18), con i) Carné de extranjería (C.E.); ii) Pasaporte (PAS), al ser un documento de viaje; iii) Carné de Permiso Temporal de Permanencia (Carné CPP), como documento de naturaleza temporaria emitido por Migraciones; iv)

Cédula de identidad del extranjero (C.I.); y v) otros documentos análogos, como carné de solicitante de refugio y partidas de nacimiento expedidas en el extranjero (para el caso de menores de edad).

En tal sentido, los siguientes documentos son válidos para identificar en su nuestro país particularmente a las personas de nacionalidad venezolana:

## 1. Cédula de identidad

Es el documento de identidad que expide el Servicio Administrativo de identificación, Migración y Extranjería (SAIME), a las personas nacidas en el territorio venezolano, naturalizadas, o que tienen padre o madre venezolana, a partir de los 9 años.

Vale decir que el SAIME también emite cédulas de identidad para extranjeros en condición de transeúntes y residentes en Venezuela; por ello, para los nacionales venezolanos las cédulas se codifican con la letra "V" seguida de 7 u ocho dígitos, divididos por puntos cada tres dígitos empezando desde la derecha. Asimismo, al reverso del documento hay un código de seguridad compuesto por una letra y números en color rojo.



Anverso y reverso de cédula de identidad venezolana.



Por el momento, no existe un medio de consulta oficial para las cédulas de identidad venezolanas, y no se recomienda el empleo del Registro del Consejo Nacional Electoral por no estar completo y excluir a gran parte de ciudadanos.

## 2. Acta de nacimiento

Como ya mencionamos, una persona venezolana puede obtener cédula de identidad desde los 9 años, antes de ello únicamente cuenta con un acta o partida de nacimiento<sup>27</sup>.

Así, el acta se emite como consecuencia del registro del nacimiento del niño o niña en el municipio o consulado respectivo. No obstante, debido a barreras institucionales, logísticas y económicas existen muchos niños, niñas y adolescentes que no cuentan con un acta de nacimiento por varios años.

República Bolivariana de Venezuela  
Consejo Nacional Electoral  
Comisión de Registro Civil y Electoral  
Estado Bolívar - Municipio Heres  
Registro Civil

Atalucía Bolivariana de Heres  
Ciudad Bolívar, capital que Honora

Quien Suscribe, **DR. PEDRO JOSÉ ALFONZO RODRÍGUEZ**, Registrador Civil (E) del Municipio Heres del Estado Bolívar, debidamente autorizado según Resolución N° RJ-10-14-00065, de fecha 17/10/2014, emanada del Despacho del Ciudadano Alcalde, **Ldo. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**, Primera Autoridad Civil de dicho Municipio, hace constar, que en el Libro 6, Tomo 3, del Registro Civil de Nacimientos llevados por este Despacho, en el año 2014, al folio 480, se encuentra un acta que copiada textualmente dice así: N° 29 -Número DOS MIL NOVECIENTOS

**DR. PEDRO JOSÉ ALFONZO RODRÍGUEZ**, Registrador Civil (E) del Municipio Autónomo Heres del Estado Bolívar, constituido en la U.R.C.H. Mi Niño Venezolano I, Parroquia Catedral de este Municipio, hace constar que hoy primero de diciembre del año dos mil catorce, me ha sido presentado ante este despacho un niño por el ciudadano: \_\_\_\_\_, de veintiséis años de edad, de profesión Obrero, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad Venezolano, natural de Valencia, Estado Carabobo y domiciliado en Casa N° 02, Parroquia Marhuanta, quien manifestó que el niño que presenta nació el día veintidós de noviembre del año dos mil catorce, a las diez y treinta minutos post-meridiem, en El Hospital Ruiz y Páez, de Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, y tiene por nombre \_\_\_\_\_, que es su hijo y de su conyuge \_\_\_\_\_, de treinta y un años de edad, de profesión Secretarías, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad Venezolana, natural de Ciudad Bolívar Estado Bolívar y de este mismo domicilio.- Esta presentación se hace de conformidad con el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Registro Civil.- Fueron testigos del acto: \_\_\_\_\_, de profesión Colector, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de profesión TSU en Registro Estadísticos, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, mayores de edad y de este domicilio.- El presentante declara bajo fe de juramento que los datos aquí suministrados son verdaderos. Leída la presente acta al presentante y testigos, conformes firman.- El Alcalde- Presentante- Los Testigos- Registrador.- Firmas ilegibles.- Es copia fiel y exacta del original que certifico, firmo, sello y expido a petición de parte interesada en Ciudad Bolívar, al primer día del mes de diciembre del dos mil catorce.- Años 204° de la Independencia y 155° de la Federación.-

**DR. PEDRO JOSÉ ALFONZO RODRÍGUEZ**  
REGISTRADOR CIVIL (E)

Jenfre Luna  
ESTE SERVICIO ES GRATUITO

El formato de las actas de nacimiento, varía de acuerdo al municipio donde se emitió el acta —por ejemplo, algunas actas respetan un modelo de formulario, mientras que otras están redactadas como texto de renglón a renglón; algunas son emitidas de manera 100% mecanizada, mientras que otras contienen algunos datos llenados manualmente— sin embargo, todas se codifican con un número de acta, tomo y año; a la vez que identifican al registrador civil que otorgó el acta.

*Imagen de acta de nacimiento formato 1.*



No existe un medio de consulta oficial para las actas de nacimiento venezolanas.

<sup>27</sup> Como documento de identidad emitido por su país de origen.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL  
 ESTADO NUEVA ESPARTA  
 MUNICIPIO ANTONIO DIAZ  
 REGISTRO CIVIL DIAZ  
**ACTA DE NACIMIENTO**

Acta N°30. Marisol Rodríguez, Titular de la Cédula de Identidad N° 8.396.636 Registradora Civil del Municipio Antonio Díaz del Estado Nueva Esparta, según Gaceta Municipal Numero 001-Extraordinaria, de fecha 29 de Enero de 2010; Certifica: Que el Libro de Registro Civil de Nacimiento: Existente en el archivo de esta oficina correspondiente al año 2012, folio 30, se halla inscrita la siguiente partida N°30. Abogada, Marisol Rodríguez, titular de la cedula de identidad N° 8.396.636, Registradora Civil de Municipio Dias del Estado Nueva Esparta, según Gaceta Municipal Número 001- Extraordinaria de Fecha 29 de Enero de 2.010, hace constar: Que hoy Veinticinco de Enero de Dos Mil Doce, me ha sido presentada ante este Despacho un niño por el ciudadano:

, titular de la Cédula de Identidad N° , de Nacionalidad Venezolano, de Veintisiete (27) años de edad, de Ocupación Cajero Integral, residiendo En Los Bagres, Caserío Fuentes, quien manifestó:

Que el niño cuya presentación hace, nació el día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, a las nueve y veintisiete antes-meridien, en Nueva Esparta, Municipio Maneiro, Parroquia Aguirre, según Certificado Medico de Nacimiento N° , Expedido por el Centro Medico La Fe, que tiene por nombre:

quien es su hijo y de , titular de la cedula de identidad N° , de nacionalidad Venezolana, de Veintisiete (27) años de edad, de Ocupación Coordinadora de Recepción y Residenciado Los Bagres, Caserío Fuentes. Son testigos presenciales de este acto los Ciudadanos:

, titular de la cedula de identidad N° , de nacionalidad Venezolana, de cincuenta años de edad, de ocupación secretaria, Residenciada en Boquerón, Caserío Guzmán y

, titular de la cedula de identidad N° , de nacionalidad Venezolana, de treinta y seis años de edad, de Ocupación oficinista, en Boquerón, caserío Guzmán. Terminó, se leyó y conformes firman.

Registradora Civil Municipal (LS) Registradora Civil Municipal.- Abg. Ilegible.- PResentante (fdo) Ilegibles.- Testigos (fdos) Ilegibles.- La Secretaria (fdo) Ilegible. Es copia fiel y exacta de la partida original que certifico y expido a solicitud de parte interesada en San Juan Bautista, a los Veintiseis días del mes de Enero de Dos Mil Doce. Años 201° y

152° ....



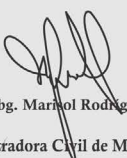
  
 Abg. Marisol Rodríguez  
 Registradora Civil de Municipio

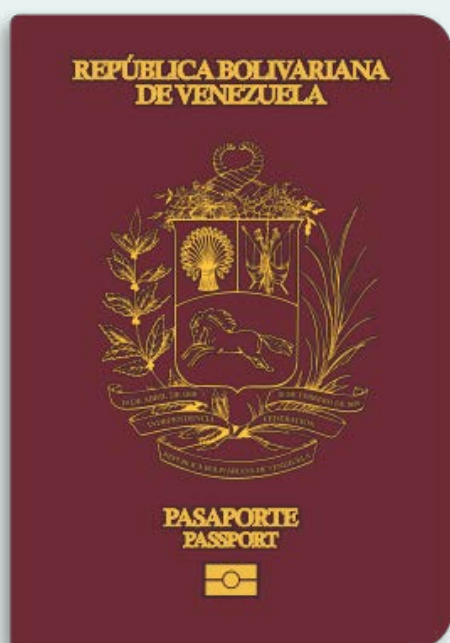
Imagen de acta de nacimiento formato 2.

				210	
República Bolivariana de Venezuela Consejo Nacional Electoral Comisión de Registro Civil y Electoral Estado Mérida Municipio Alberto Adriani Parroquia Presidente Betancourt				ACTA N° 712 DÍA 18 MES ABRIL AÑO 2016	
<b>REGISTRO DE NACIMIENTO</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>RECONOCIMIENTO</b> <input type="checkbox"/> <b>INSERCIÓN</b> <input type="checkbox"/>					
<b>A - Datos Del Registrador (a) Civil</b>					
NOMBRES ROSANNA MILAGROS		APELLIDOS GELVES VENTO			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V-9.328.378		OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL II EL VIGIA			
RESOLUCION N° 018-16	FECHA 11/01/2016	GACETA N° ORDINARIA	<input checked="" type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OFICIAL	FECHA 14/01/2016	
<b>B Datos del Presentado o Presentada</b>					
NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO DIA 16 MES 04 AÑO 2016	SEXO FEMENINO		HORA DE NACIMIENTO <input type="checkbox"/> AM <input checked="" type="checkbox"/> PM		
LUGAR DE NACIMIENTO PAIS VENEZUELA ESTADO MERIDA	MUNICIPIO ALBERTO ADRIANI		PARROQUIA PRESIDENTE BETANCOURT		
DIRECCIÓN: SAN ISIDRO					
<b>C Datos del Certificado de Médico de Nacimiento</b>					
CERTIFICADO N° 018-16	FECHA DE EXPEDICION DIA 16 MES 04 AÑO 2016	AUTORIDAD QUE LO EXPIDE DR. JUAN BLANCO		N° MPPE 189.890	
NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD HOSPITAL II EL VIGIA					
<b>D Hijo o Hija de (Datos de la Madre)</b>					
NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V.	<input checked="" type="checkbox"/> CEDULA <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO	EDAD 20 AÑOS	NACIONALIDAD VENEZOLANA		
PROFESIÓN U OCUPACIÓN Oficios del hogar		COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA N/A			
RESIDENCIA Municipio Francisco Javier pulgar, Estado Zulia.					
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACION <input type="checkbox"/>		DOCUMENTO PÚBLICO <input type="checkbox"/>		CONSTANCIA DE CONSEJO COMUNAL <input type="checkbox"/>	
				DECLARACION DE TESTIGOS <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>E Hijo o Hija de (Datos del Padre)</b>					
NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V.	<input checked="" type="checkbox"/> CEDULA <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO	EDAD 24 AÑOS	NACIONALIDAD VENEZOLANA		
PROFESIÓN U OCUPACIÓN Oficios del hogar		COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA N/A			
RESIDENCIA Municipio Francisco Javier pulgar, Estado Zulia.					
				DECLARANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>F Datos del Declarante (Sólo en caso de ser Distinto al Padre o Madre)</b>					
NOMBRES Y APELLIDOS N/A		CARACTER CON QUE ACTUA N/A			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° N/A	<input type="checkbox"/> CEDULA <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO	EDAD N/A	NACIONALIDAD N/A		
PROFESIÓN U OCUPACIÓN N/A		COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA N/A			
RESIDENCIA N/A					
<b>G Datos de los Testigos</b>					
NOMBRES Y APELLIDO					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V.	EDAD 22 AÑOS	PROFESIÓN U OCUPACIÓN Oficios del hogar			
NACIONALIDAD VENEZOLANA		COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA N/A			
RESIDENCIA Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.					
NOMBRES Y APELLIDO					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V.	EDAD 32 AÑOS	PROFESIÓN U OCUPACIÓN Comerciante			
NACIONALIDAD VENEZOLANA		COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA N/A			
RESIDENCIA Municipio Francisco Javier pulgar, Estado Zulia.					

Imagen de acta de nacimiento formato 3.

### 3. Pasaporte

Es el documento de viaje por excelencia, expedido por el SAIME para menores y mayores de edad, pero difícil de obtener por razones burocráticas y económicas. Se trata de un documento biométrico de 32 o 48 páginas con el escudo nacional y la inscripción superior "MERCOSUR. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" en la cubierta, la cual es de color borgoña si se emitió hasta el 2015, o de color azul oscuro si fue emitido del 2015 en adelante. Son emitidos con una vigencia de 5 o 10 años.



*Imagen de pasaporte venezolano de tapa roja*



*Imagen de pasaporte venezolano de tapa azul*



Los pasaportes venezolanos son vigentes en el Perú hasta cinco años después de su vencimiento para todos sus efectos, en mérito al Oficio OF. RE (VMR) N° 2-10-E/41 de fecha 08 de enero de 2019. Así, los pasaportes venezolanos vencidos hasta el 28 de agosto de 2018 están vigentes por cinco años adicionales a partir de esta fecha; y, los pasaportes venezolanos vencidos después del 28 de agosto de 2018, por cinco años adicionales a partir de la fecha de su vencimiento.

Por otro lado, desde 2017 el SAIME ha emitido de forma restringida “prórrogas de pasaporte”: un sticker oficial con elementos de seguridad que es pegado en una página del pasaporte y contiene los datos del titular; de tal forma, que indica que éste está vigente por 5 años adicionales, sin necesidad de emitir uno nuevo.



Imagen de la primera página de pasaporte tapa azul



No existe un medio de consulta oficial para los pasaportes venezolanos.

#### 4. Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP

Son documentos de regularización migratoria emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, que identifica a una persona extranjera, incluyendo la nacionalidad venezolana, con sus datos de identificación básicos y medidas de seguridad como un código QR para garantizar su originalidad.

Este documento autoriza a una persona a permanecer regularmente en el país, viajar dentro y temporalmente fuera del país, firmar contratos de trabajo en el sector público y privado, trabajar de forma dependiente e independiente, abrir cuentas bancarias, recibir atención médica en centros de salud públicos y privados (aunque no tienen acceso al Seguro Integral de Salud – SIS, salvo afiliación directa temporal para casos muy puntuales: gestantes, niños y niñas de 0 a 5 años, personas con diagnóstico VIH/SIDA, etc.), acceder a la educación básica y parcialmente a la educación superior, obtener RUC y tramitar licencia de conducir para vehículos y motos.

Los primeros Permisos Temporales de Permanencia (llamados "PTPs") fueron expedidos desde 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018<sup>28</sup>, y si bien estos PTPs no se encuentran vigentes, algunas personas migrantes en situación de irregularidad, subsidiariamente aún se identifican con ellos.

Después, fueron emitidos los Carnés de Permiso Temporal de Permanencia (llamados "CPPs") desde 2020 y hasta el 30 de abril del 2023<sup>29</sup>, los cuales tienen una vigencia de 2 años en todos los casos, inclusive si en el plástico se indica solo 1 año.<sup>30</sup>



Imagen de uno de los primeros CPPs.

Un segundo grupo de "CPPs" han sido emitidos por Migraciones hasta el 10 de noviembre de 2023<sup>31</sup> con una vigencia de solo 1 año, como medida de regularización migratoria excepcional. Estos carnés tienen la inscripción "Decreto Supremo N° 003- 2023-IN" al lado de la foto del titular, para diferenciarse de los CPPs anteriores.



Imagen de uno de los segundos CPPs.

28 Base legal: Decreto Supremo N° 002-2017, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2018-IN, 007-2018-IN y precisado por la Resolución de Superintendencia N° 000270-2018

29 Base legal: Decreto Supremo N° 010-2020-IN, cuyo plazo fue ampliado por la Resolución de Superintendencia N° 000275-2021-MIGRACIONES, la Resolución de Superintendencia N° 000053- 2022-MIGRACIONES, la Resolución de Superintendencia N° 000161-2022-MIGRACIONES, la Resolución de Superintendencia N° 000238-2022-MIGRACIONES y la Resolución N° 000093-2023- MIGRACIONES.

30 Base legal: Decreto Supremo N° 008-2022-IN. Asimismo, el Decreto Supremo N° 003-2023-IN amplió la vigencia de los CPPs que vencían desde el 9 de julio del 2023 en adelante, hasta el 4 de diciembre del 2023.

31 Base legal: Decreto Supremo N.º 003-2023-IN.



Imagen de PTP (Permiso Temporal de Permanencia) – no vigente.  
A diferencia de los anteriores, éste se identifica porque las fechas de emisión y vencimiento se encuentran en el reverso. Tampoco tiene código QR.



La vigencia de todo CPP puede ser consultada en el siguiente enlace oficial:  
<https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCtp>



## 5. Carné de Extranjería

El carné de extranjería es el documento por excelencia, emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, que acredita a una persona extranjero residente en el Perú, como tal.

Este carné permite a la persona permanecer regularmente en el país, viajar dentro y temporalmente fuera del país, trabajar de forma dependiente e independiente, cursar estudios en educación regular y superior, emprender negocios, integrarse al sistema de salud pública a través del Seguro Integral de Salud - SIS, acceder al sistema financiero y créditos bancarios, tramitar RUC y licencias de conducir, y eventualmente acceder a programas sociales, previa evaluación.



Imagen de Carné de Extranjería.

Existen calidades migratorias temporales, de residencia y permanente<sup>32</sup>, las cuales son indicadas en todo Carné de Extranjería. Asimismo, a los refugiados reconocidos en el Perú, también se les expide un Carné de Extranjería, sin ningún tipo de anotación adicional, como documento oficial de identificación personal<sup>33</sup>.



La vigencia de la residencia de un Carné de Extranjería puede consultarse en el siguiente enlace oficial: <https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE>



## 6. Carné de solicitante de refugio

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de su "Comisión Especial para los Refugiados" emite carnés de solicitante de refugio<sup>34</sup>, que identifican a las personas cuyas solicitudes de refugio se encuentran en proceso de determinación, y mientras éstas se resuelven de forma definitiva, tienen permitido permanecer en el Perú, no pueden ser devueltos a su país de origen y están autorizados provisionalmente a trabajar.

Tiene 9 dígitos<sup>35</sup>, datos biométricos del titular y también cuenta con medidas de seguridad como un código QR en el reverso, para verificar su autenticidad al ser escaneado con un dispositivo electrónico<sup>36</sup>.

32 Base legal: Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN.

33 Base legal: de conformidad con la Ley N° 27891, Ley del Refugiado.

34 Base legal: Ley N° 27891, Ley del Refugiado, y su Reglamento aprobado por DS N° 119-2003-RE.

35 Los carnés con formato antiguo, los cuales cuentan con cinco dígitos, no están vigentes.

36 Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores también emite "Autorizaciones de Trabajo Virtuales" que son vigentes mientras la solicitud de refugio se encuentre en trámite, lo cual está indicado en el código QR, mediante el cual se puede realizar la respectiva la verificación de validez.

El carné de solicitante de refugio buscó reemplazar a las constancias de solicitud de refugio que eran anteriormente expedidas por la Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores. No obstante, tras el colapso de la página de la Comisión Especial para los Refugiados, muchas personas se han visto impedidas de solicitar este carné y acreditan su condición de solicitantes de refugio con su cargo de mesa de partes virtual de Relaciones Exteriores.



*Imagen de Carné de solicitante de refugio versión 1 no vigente.*



*Imagen de Carné de solicitante de refugio versión 2 no vigente.*



*Imagen de Carné de solicitante de refugio vigente.*

**MARCO LEGAL**  
**DEL SERVICIO DE SERENAZGO**  
**MUNICIPAL, SEGURIDAD**  
**CIUDADANA Y ENFOQUE DE**  
**DERECHOS HUMANOS**



- ▶ El derecho humano a la seguridad ciudadana no está consagrado como tal, pero se desprende de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona establecida en varios tratados internacionales<sup>37</sup> como la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>38</sup>; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>39</sup>; de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>40</sup>; y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>41</sup>.
- ▶ Por su parte, la Constitución Política del Perú como norma máxima nacional, consagra como deber primordial del Estado el proteger a la población de las amenazas contra su seguridad (artículo 24) y reconoce que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley (artículo 197).



Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, precisados con mayor detalle en el Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

Asimismo, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala que el Serenazgo Municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales —es decir, municipalidades provinciales y distritales— consistente en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, auxilio y asistencia al ciudadano, y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana y que “sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos” (artículo 3).

Así, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que seguridad ciudadana es “la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos”; así como contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

En ese entendido, la referida ley desarrolla los principales lineamientos, funciones, conformación de los Comités Regionales,

37 CIDH. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Ser.LV/II. Doc. 57 de fecha 31 diciembre 2009. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm>; párr. 18.

38 “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (artículo 3).

39 “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (artículo 1).

40 “Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales” (artículo 7).

41 “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales” (artículo 9).

Al respecto, su finalidad consiste en participar en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales (artículo 4). Entre las funciones más relevantes del cuerpo de Serenazgo se encuentran las siguientes (artículo 5):



- ▶ Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario.
- ▶ Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Deberán ser comunicados inmediatamente a la Policía Nacional del Perú (en adelante, PNP).
- ▶ Colaborar en operativos conjuntos con la PNP, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana.
- ▶ Comunicar y colaborar con la PNP en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- ▶ Comunicar y coordinar de forma inmediata con la PNP, Bomberos, municipalidad y otras, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- ▶ Colaborar con la PNP para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- ▶ Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- ▶ Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- ▶ Colaborar con la PNP, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (accidentes, desastres).
- ▶ Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos<sup>42</sup> con Bomberos e Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- ▶ Otras en materia de seguridad ciudadana.

42 Es decir, producidos como consecuencia de la acción humana.



En ese marco, el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, define a las “personas en situación de vulnerabilidad” como aquellas

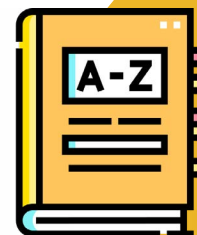
que, por razón de su edad, género, condición física o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud su derecho.

Esto incluye de manera enumerativa, la pertenencia a comunidades nativas, y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, **población migrante, refugiados**, en condición de pobreza y a pobreza extrema, por identidad de género u orientación sexual, el estado de gestación, la discapacidad entre otras [resaltado propio] (artículo 3, literal g).

Es decir, explícitamente reconoce la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas refugiadas y migrantes que se encuentran en nuestro país. También, establece que el servicio de Serenazgo Municipal considera y aplica los siguientes enfoques (art. 6, literales c, d, e y f).

### Enfoque de derechos humanos

Se trata de respetar y proteger los derechos de todas las personas, **especialmente las más vulnerables**, incluyendo por supuesto a las personas migrantes y refugiadas. Significa que todos tenemos derechos por el simple hecho de ser seres humanos, y estos derechos están relacionados y no se pueden dividir.



### Enfoque de género

Reconoce que existen desigualdades entre hombres y mujeres debido a diferencias de género, lo que suele conllevar a situaciones de violencia contra las mujeres. Este enfoque busca estrategias para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### Enfoque de interculturalidad

Consiste en valorar y respetar las diversas culturas de los diferentes grupos sociales que conviven en un país. Esto implica implementar políticas apropiadas para esas culturas y promover un diálogo entre ellas.

### Enfoque de interseccionalidad

Ayuda a ver que algunas personas enfrentan múltiples desventajas al mismo tiempo debido a su género, orientación sexual, etnia, religión y otras características; por lo que pueden sufrir de forma más grave y frecuente situaciones de discriminación y la exclusión.



Por otro lado, el referido reglamento ampliando sobre las funciones generales del serenazgo, precisa que debe “prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las **personas en situación de vulnerabilidad** y grupos de especial protección” (art. 13, literal e), a la vez que incluye como una función específica el “apoyar a las **personas en situación de vulnerabilidad** durante su desplazamiento o cruce de vías hasta un lugar seguro” [resaltado propio] (art. 14, literal d).

Finalmente, el Reglamento es muy claro al precisar que el personal de serenazgo se sujeta a la obligación de “respetar y garantizar los derechos humanos, poniendo especial énfasis a la **población en situación de vulnerabilidad** y grupos de especial protección, en concordancia con la ley sobre la materia” (art. 23, literal a).

Entonces, verificamos que las normas en materia de seguridad ciudadana resaltan en todo momento la importancia de cumplir con las funciones y obligaciones referidas a las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo por supuesto a las personas migrantes y refugiadas.

**INTERACCIÓN DEL SERENAZGO  
CON PERSONAS EXTRANJERAS:  
SITUACIONES CONCRETAS**



En el marco del ordenamiento en materia de seguridad ciudadana, identificamos al menos **siete situaciones en las que como sereno municipal interactúas con personas extranjeras**, en el cumplimiento de tus funciones:

1. Migrantes y refugiados ejerciendo el comercio ambulatorio.
2. Migrantes y refugiados ejerciendo la mendicidad, incluso acompañados de niños, niñas y adolescentes.
3. Migrantes y refugiados en situación de calle pernoctando en vía pública.
4. Migrantes y refugiados víctimas de delitos; por ejemplo, de violencia familiar y hurtos.
5. Migrantes y refugiados como presuntos autores de delitos o en actos preparatorios para tal fin.
6. Mujeres migrantes y refugiadas ejerciendo la prostitución o siendo explotadas sexualmente como víctimas de trata de personas
7. Participación en operativos de control de identidad, de intervención a ciudadanos extranjeros infractores al D.L. 1350 Ley de Migraciones.



## Situación 1: Migrantes y refugiados ejerciendo el comercio ambulatorio

Como sereno municipal, tu deber es apoyar en el cumplimiento de las disposiciones municipales, incluyendo las ordenanzas municipales y decretos de alcaldía que establecen prohibiciones sobre el comercio ambulatorio informal y aquellas que autorizan temporalmente el comercio ambulatorio regulado en espacios públicos.

**Respecto al primer escenario,** la mayoría de los distritos especialmente en el área urbana, ha determinado zonas rígidas en las cuales se encuentra prohibido el comercio ambulatorio y zonas en las que se permite, pero hay ambulantes no autorizados. En estos casos, debes realizar una exhortación verbal a los ambulantes para que se retiren del lugar; si no lo hacen, puedes proceder con el retiro del comercio ambulatorio con la debida razonabilidad y proporcionalidad, es decir, en ejercicio del principio de autoridad, pero sin recurrir a golpes, empujones, estropeo de la mercadería, insultos ni humillaciones a los intervenidos, bajo responsabilidad.



En estas situaciones, como sereno sueles acompañar a las sub gerencias o unidades de fiscalización (o como se denominen en tu municipalidad) que inician los procedimientos administrativos sancionadores en contra de los ambulantes, y en ese marco: levantan las actas de infracción (o incluso, de retención de mercadería) respectivas, e imponen sanciones. Por ello, es importante, al realizar el retiro del comercio ambulatorio o la retención de la mercadería, que no hagas uso excesivo de la fuerza ni cometas ningún acto de abuso de autoridad, para que no se quiebre el debido proceso y pueda anularse el procedimiento.



**Respecto al segundo escenario**, muchas municipalidades procuran formalizar a los comerciantes ambulantes que trabajan en sus jurisdicciones a través de autorizaciones temporales según la actividad realizada, padrones de comerciantes autorizados, la asignación de ubicaciones, la instalación de módulos señalizados en determinadas zonas del distrito o provincia, e incluso brindando asesoría, capacitación y asistencia técnica a los comerciantes autorizados. En estos casos, sólo debes verificar el permiso, autorización o inscripción en el registro que ha previsto tu municipalidad.



## Situación 2: Migrantes y refugiados ejerciendo la mendicidad, incluso acompañados de niños, niñas y adolescentes

Si en tu sector o zona de patrullaje adviertes personas en situación de mendicidad, además de realizar una exhortación disuasiva, te recomendamos comunicar la situación a:

- La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, si hay niños, niñas y adolescentes.
- La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, si hay personas con discapacidad.
- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, si hay personas mayores.
- La gerencia o subgerencia de Desarrollo o Bienestar social (o como se denomine

en tu municipalidad), si hay otras personas en condición de vulnerabilidad.

Estas dependencias de tu municipalidad tienen distintos programas y proyectos, que pueden cambiarle la vida a las personas o familias que intervienes, por ejemplo: pueden vincularlos a un comedor popular y tener un plato de comida después de mucho tiempo; pueden certificar su discapacidad y en consecuencia, acceder a un Carné de Extranjería por vulnerabilidad, recibir atención en salud e inclusive, acceder a un programa social; pueden retomar sus estudios en un colegio público, etc.

Por otro lado, si tienes grandes sospechas de que los niños, niñas y adolescentes que acompañan no tendrían un vínculo familiar con los adultos que los acompañan, este puede ser un potencial caso de trata de personas. Entonces, debes necesariamente contactarte con la DEMUNA de tu municipalidad o llamar a 1810 "Línea gratuita especializada en niñez y adolescencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", para que adopten las medidas más adecuadas atendiendo al principio del interés superior del niño.

Ten presente que no todo niño que acompaña a sus familiares en el trabajo de calle, es un niño en riesgo de desprotección o desprotegido. A veces, esto se debe a que lamentablemente no pueden dejarlos bajo el cuidado de otro adulto responsable por las carencias económicas que enfrenta la familia. En estos casos, en la intervención puedes sugerir o solicitar en la línea 1810 que se vincule a los niños, niñas y adolescentes al "Servicio de Educadores de Calle" del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif).



A través de la línea 1810, si corresponde se derivará el caso que comuniqués a la Unidad de Protección Especial – UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que incluso podría albergar a los niños, niñas y adolescentes en riesgo.

### Situación 3: Migrantes y refugiados en situación de calle pernoctando en vía pública

Algunas personas migrantes y refugiadas no tienen otra alternativa que pernoctar en parques o espacios públicos, al encontrarse en situación de calle o indigencia de forma temporal (por ejemplo: aquellos migrantes de tránsito que solo pasan algunas noches en la ciudad antes de continuar su viaje a otros departamentos, y aquellas familias extranjeras que han sido desalojadas por falta de pago de alquileres), e inclusive de forma permanente, por situación de extrema pobreza.

Como sereno municipal tienes la función de hacer cumplir las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos y por tanto, exhortar a que las personas que se encuentren pernoctando en ellos, se retiren. Sin embargo, esta acción disuasiva no resuelve un problema social complejo de fondo y es probable que las familias vayan a pernoctar nuevamente en un parque o sardinel en pocos días, por necesidad.

Por ello, cuando identifiques a personas vulnerables como personas con discapacidad,

adultos mayores, madres gestantes, mujeres solas o familias en situación de pobreza extrema, además debes prestarles el apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros, brindarles orientación y protección, asegurándote que no se encuentren en condición de abandono, desaparecidos u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física, y prestar razonablemente la ayuda que requieran.



Si encuentras a una mujer sola (con niños o sin niños) puedes contactar a la Línea 100, línea gratuita del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para casos de violencia y otras situaciones de riesgo; para solicitar información sobre refugios temporales.



Por ejemplo, si encuentras familias vulnerables, puedes directamente o a través de la gerencia de Desarrollo o Bienestar Social de tu municipalidad, contactarlas con comedores populares o parroquiales para que accedan a la alimentación. Además, de acuerdo con el perfil de la persona puedes contactarte con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de tu municipalidad.

Finalmente, ten en cuenta que todas las exhortaciones para el abandono de espacios públicos, que hagas deben realizarse con mucha humanidad y respeto, atendiendo a la grave vulnerabilidad que estas personas enfrentan.



Existe una línea gratuita de atención para personas migrantes y refugiadas llamada “Infocontigo” (0800-719-29 de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 pm) donde pueden recibir información y orientación sobre acceso a derechos y los servicios disponibles por parte del Estado, regularización migratoria, atención en casos de violencia, entre otros; además, pueden solicitar asistencia humanitaria en caso de alta vulnerabilidad. En todos los casos, debes hablarles de esta línea para que ellos se comuniquen directamente y puedan acceder a estos servicios.

## Situación 4: Migrantes y refugiados víctimas de delitos; por ejemplo, de violencia familiar y hurtos

Las personas migrantes y refugiadas tanto aquellas que se encuentran en tránsito por la ciudad, como aquellas que se encuentran establecidas en ésta; pueden ser víctimas de delitos y faltas. Por lo cual, cuando evidencias una de estas situaciones solo o como parte de un patrullaje integrado con la PNP, debes comunicar de forma inmediata a la autoridad policial y en la medida de lo posible, asistir a la víctima del delito, falta o contravención, a través de un acercamiento respetuoso de las diferencias culturales que puedan existir.

La PNP es responsable de iniciar las investigaciones preliminares sobre los

hechos criminales suscitados, bajo la dirección del/a fiscal del Ministerio Público.

El Manual del Sereno Municipal, aprobado por Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, brinda detalle sobre el procedimiento a seguir en los siguientes casos (acápito 6, literales b, c, d y e):

- Cuando se susciten actos flagrantes de violencia familiar: De acuerdo con las circunstancias, debes intervenir y exhortar al agresor para que cese la agresión. Debes pedir el apoyo inmediato a la Policía Nacional del Perú, y si es necesario, a la Base de Serenazgo.



Te recomendamos que le comentes a la víctima que existe la **Línea 100**, línea gratuita del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para casos de violencia, donde va a recibir orientación y apoyo.

- Cuando se susciten actos flagrantes de tentativa de feminicidio: Debes intervenir y si es posible, retener al agresor (considerando los riesgos y las condiciones adversas, como el empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra tu integridad física, la superioridad numérica, entre otros). Es obligatorio comunicarse inmediatamente y pedir apoyo a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a su competencia funcional.



Como sereno municipal, no debes tratar de mediar entre el agresor y la sobreviviente, tampoco convencer a la sobreviviente para que proceda con la denuncia. Corresponde que pongas en conocimiento de la PNP los hechos suscitados, verificando que ésta los comunique inmediatamente al Centro Emergencia Mujer – CEM de la jurisdicción, para que la sobreviviente de violencia reciba los servicios de asistencia psicológica, social y legal respectiva.

También estás facultado a comunicarte con el CEM directamente, en salvaguarda de la integridad y bienestar de la víctima; además de comentarle que existe la Línea 100 para orientación y apoyo.



- En caso de que hayas efectuado la retención de una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, debes poner a disposición de la autoridad policial más cercana de forma inmediata, al agresor retenido.
- Cuando se susciten actos de violencia familiar no flagrantes, debes brindar información a la víctima para que se traslade, si así lo desea, a la Comisaría a registrar su denuncia. Además debes orientarle sobre los servicios que le puede brindar el Estado:
  - » El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Centro Emergencia Mujer o de la Línea 100, puede brindarle orientación, apoyo, asistencia psicológica, social y legal, e inclusive puede brindarle albergue temporal.
  - » El Ministerio de Salud, pues como víctima de violencia tiene derecho a la atención y recuperación integral de su salud física y mental, de forma gratuita, en cualquier establecimiento de salud del Estado, según la Ley 30364.
  - » La Defensoría del Pueblo (Línea gratuita 0800-15170), donde puede presentar una queja contra entidades públicas por vulnerar sus derechos y/o no actuar oportuna y adecuadamente de acuerdo a sus competencias en casos de violencia.



#### Recuerda que:

- ▶ La violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar debe ser tratada seriamente, así no haya evidencia de violencia física.
- ▶ Si la persona desea denunciar, debes acompañarla sin cuestionamientos, a la Comisaría más cercana o al Centro de Emergencia Mujer-CEM.
- ▶ Como sereno municipal nunca debes ejercer la violencia ni a través de comentarios, piropos, insultos, humillaciones, golpes, agresiones sexuales o ningún otro tipo de violencia, bajo ninguna circunstancia, menos en el ejercicio de tus funciones como servidor público.

## Situación 5: Migrantes y refugiados como presuntos autores de delitos o en actos preparatorios para tal fin

En esta situación, debes vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en tu sector de vigilancia. Además, debes asistir a los ciudadanos afectados y apoyar a la Policía Nacional del Perú en casos

de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.

La Policía Nacional del Perú es responsable de llevar a cabo las diligencias preliminares de investigación, en coordinación con el Ministerio Público.



En ese sentido, también recordemos que toda persona:

- ▶ Es inocente hasta que judicialmente se declare su culpabilidad.
- ▶ Tiene derecho a que se respete su integridad personal física y psicológica.
- ▶ Tiene derecho a ejercer su defensa a través de un abogado —particular o de oficio—, a guardar silencio, y a ser tratado con respeto de su dignidad humana.

Por tanto, como sereno municipal debes respetar estos derechos y garantías en el ejercicio de sus funciones, y de ser el caso, exhortar a tus colegas policías para el cumplimiento de estos.

Sobre el particular, el Manual del Sereno Municipal, aprobado por Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, establece procedimientos de intervención para los delitos contra el patrimonio (hurto y robos); delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (lesiones y homicidios); microcomercialización, consumo de drogas y licor; accidentes de tránsito; pandillaje; grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad; incendios y desastres naturales; contaminación acústica o ruidos molestos; y, alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica.





## Situación 6: Mujeres migrantes y refugiadas ejerciendo la prostitución o siendo explotadas sexualmente como víctimas de trata de personas

En el Perú, la prostitución no es un delito, pero sí lo es el favorecimiento a la prostitución y el proxenetismo, es decir, cuando se suscita la explotación sexual de las personas, inclusive como parte de redes de trata de personas.

No obstante, la prostitución suele ser asociada con situaciones de alteración del orden público y buenas costumbres, o desorden en la vía pública. En estos casos, debes intervenir de forma estratégica —pero respetuosa— para disuadir los actos transgresores; pero además, poder identificar casos de proxenetismo, trata de personas o que involucren a niños, niñas y adolescentes.

- Cuando se trate de proxenetismo, debes comunicar inmediatamente a la PNP para que inicie las diligencias de investigación respectivas, bajo la dirección del Ministerio Público.
- Cuando pueda ser un posible caso de trata de personas, debes comunicar inmediatamente a la PNP para que inicie las diligencias de investigación respectivas, en coordinación con la Fiscalía especializada en delitos de trata de personas. Asimismo, puede comunicarse directamente o poner en conocimiento de la presunta víctima la Línea 1818 - Central única de denuncias del Ministerio del Interior, habilitada para reportar y recibir orientación sobre posibles casos de trata de personas.

- Cuando sospeches o verifiques que hay niños, niñas o adolescentes involucrados, además de dar inmediato aviso a la PNP para que proceda de acuerdo a sus competencias, debes necesariamente contactarte con la DEMUNA de tu municipalidad, con la Unidad de Protección Especial – UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o llamar a 1810 “Línea gratuita especializada en niñez y adolescencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, para que adopten las medidas más adecuadas atendiendo al principio del interés superior del niño, inclusive su albergamiento.





Siempre que trates con niños, niñas y adolescentes debes brindarles el soporte y confianza necesarios atendiendo a su situación de alta vulnerabilidad.

Asimismo, el Manual del Sereno Municipal, aprobado por Resolución Ministerial N° 772-2019-IN indica que cuando intervengas por la presencia de personas ejerciendo la prostitución (incluyendo personas personas

lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales - LGTBI), debes recordar que tu misión es disuasiva; por lo tanto, en todo momento debes actuar sin utilizar la violencia y en estricto respeto de sus derechos humanos.

Por lo cual, únicamente debes intervenir en los casos en los que se alteren el orden público y las buenas costumbres; por ejemplo, cuando se realizan actos de connotación sexual en la vía pública; pidiendo el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, cuando sea necesario.

## Situación 7: Participación en operativos de control de identidad, de intervención a ciudadanos extranjeros infractores al D.L. 1350 Ley de Migraciones

Como parte de los patrullajes integrados e intervenciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú, como sereno municipal muchas veces te encuentras presentes en los procedimientos de intervención a personas extranjeras, con fines de control de identidad y eventualmente por infracción a la norma migratoria, a cargo de la PNP.

Tal es así, que, desde tu rol coadyuvante, debes conocer el correcto proceder en estos casos, para poder identificar, rechazar y eventualmente, reportar, excesos. En el siguiente acápite se explica con detalle el procedimiento de intervención a personas extranjeras.





# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A PERSONAS EXTRANJERAS: ¿CÓMO ACTUAR CUANDO EL SERENAZGO COOPERA CON LA PNP?

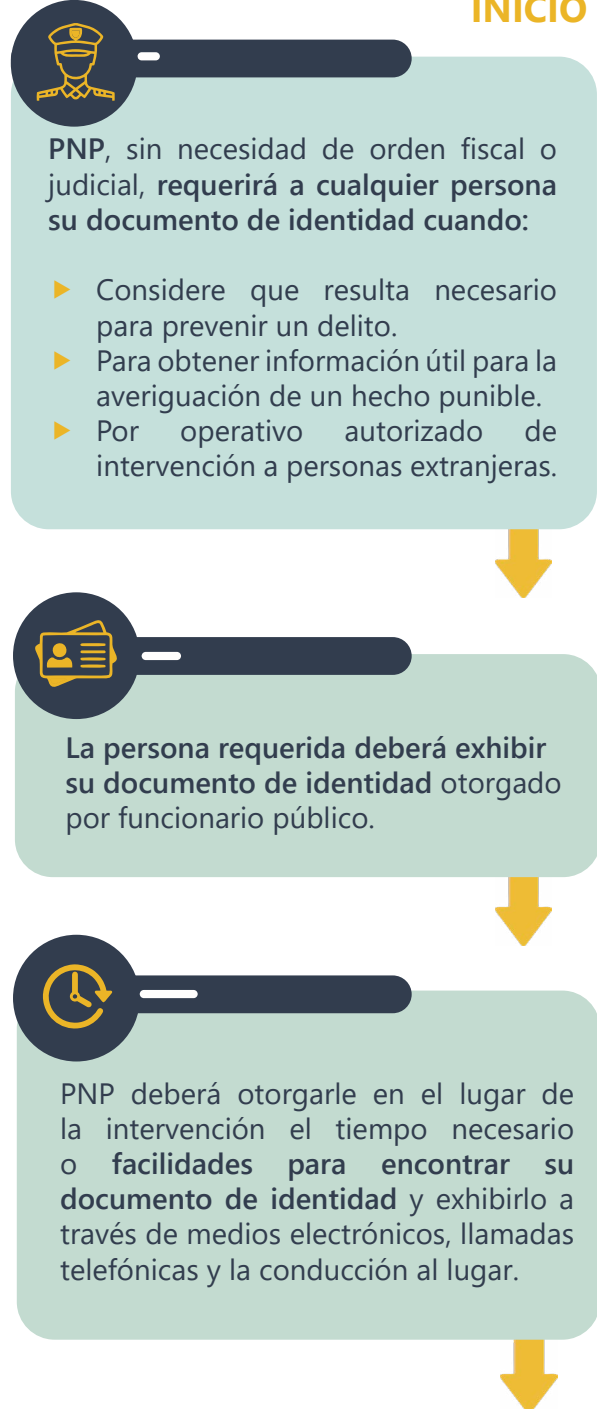
Como ya indicamos, el Serenazgo Municipal colabora con la Policía Nacional del Perú en varias de sus funciones, tal es así que resulta importante comprender cuál es el procedimiento de intervención a personas extranjeras que dispone la normativa vigente, sin que ello signifique asumir competencia o función en dicho procedimiento, en el cual exclusivamente participa la autoridad policial.

Así, es importante conocer el procedimiento de intervención a ciudadanos extranjeros infractores al D.L. 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, ya que los efectivos de las comisarías y otras unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias podrá retener a la persona infractora a fin de realizar su identificación y determinar situación migratoria<sup>43</sup>.

Así, el procedimiento de intervención directa con fines de identificación (Control de Identidad de personas extranjeras), es llevado a cabo por las dependencias policiales, con el deber de poner en conocimiento de la sección de Extranjería de la Unidad de Seguridad del Estado cada caso, para que ésta determine su situación migratoria<sup>44</sup>.

A continuación se presenta el el flujograma del procedimiento policial de intervención indirecta con fines de identificación – control de identidad.

## INICIO



43 PNP. (2019). Protocolo de intervención a ciudadanos extranjeros infractores al D.L. 1350 “Ley de migraciones”. IX MACREPOL-REGPOL AQP/DIVOPS-USEG-EXT. Actualización al 2023.

44 Base Legal: Decreto Legislativo N° 1267, que aprueba la nueva Ley de la Policía Nacional del Perú (art. 2, numerales 1, 7 y 21; y art. 3, numeral 2); el Nuevo Código Procesal Penal (art. 205), el Protocolo de actuación interinstitucional específico de control de identidad, aprobado por Decreto Supremo 010- 2018-JUS, y el Decreto legislativo N° 1574, a través del cual se amplía a doce horas el plazo para control policial de extranjeros. Además, en el Decreto Legislativo 1582, establece un Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE) a extranjeros.



Si la persona requerida acredita su identificación, PNP le devolverá documentos y se puede ir.



Si la persona requerida no exhibe la documentación o la autenticidad o correspondencia del documento de identidad está en duda, será conducido a la dependencia policial más cercana para fines de identificación.



- ▶ PNP levantará un Acta de Control de Identidad Policial y registrará en el Libro de registro de control de identidad: los datos del intervenido, lugar, interviniente, motivos, duración de la intervención, diligencias de identificación, y si hubiere de investigación.
- ▶ Si hay fundados motivos para pensar que la persona requerida pueda estar vinculada a la comisión de un delito, PNP podrá registrar sus vestimentas, equipaje o vehículo (levanta acta y comunica al Fiscal).
- ▶ Si resulta que se encuentra vinculada a la presunta comisión de un delito, pasa a la situación jurídica de detenido en flagrancia.



El retenido NO podrá ser ingresado a una celda o calabozo, ni estará en contacto con otras personas detenidas.

Se computan 12 horas de retención, a partir de la intervención realizada en el lugar donde se efectuó el requerimiento de identificación. Pasadas las 12 horas (o inclusive antes si fuera identificado), corresponde disponer el retiro de dependencia PNP.



- ▶ En la dependencia, PNP deberá otorgarle nuevamente las facilidades para acreditar su identidad o para comunicar a su familia o persona que indique sobre su retención.
- ▶ PNP podrá tomar las generales de ley e impresiones dactilares. Y con autorización de Fiscal, podrá tomar fotografías, peso, mediciones o medidas semejantes, incluso en contra de la voluntad del retenido.





Si la persona extranjera intervenida no tiene documento o del exhibido se verifica o tiene duda que se encuentra en situación migratoria **IRREGULAR**, debe comunicarse necesariamente con la sección de Extranjería de la Unidad de Seguridad del Estado de la Región policial respectiva, a fin que determine su condición migratoria. Subsidiariamente se puede acudir a consulados y embajadas.



Si después de efectuada la comprobación de la identidad de las personas, se verifica que tienen antecedentes policiales, penales o judiciales en su país de origen o de cualquier otro país, se pondrá en conocimiento de la **Superintendencia Nacional de Migraciones**, para que proceda conforme Ley.



Si el extranjero intervenido está presuntamente vinculado a la comisión de un delito y antes de que concluya las 12 horas, sin que se haya obtenido la información de autoridades nacionales, consulares ni órganos de cooperación policial internacional para comprobar su identidad, la PNP pondrá en conocimiento del Ministerio Público tal situación.



Si después de efectuada la comprobación de la identidad de las personas, se verifica que tienen requisitorias vigentes u órdenes de captura internacional, se procederá a su **detención conforme a ley**.



El **Ministerio Público** podrá solicitar ante el Juez de la Investigación Preparatoria las medidas coercitivas correspondientes. En caso contrario, corresponde que al intervenido se le permita retirarse.



La **Policía** deberá informar sin retraso a la Oficina Consular competente a solicitud del ciudadano extranjero intervenido.



### **Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE)**

- ▶ Cuando se trate de extranjeros en situación migratoria irregular y contra migrantes que realicen actividades que representen una amenaza o atenten contra el orden público y la seguridad ciudadana.
- ▶ La PNP podrá "retener" a estas personas durante 24 horas y, luego de someterlas un control migratorio, enviará un documento a la Superintendencia de Migraciones para que inicie el PASEE.
- ▶ Luego se citará a una audiencia al infractor y se expedirá una resolución que puede implicar la expulsión y orden de impedimento de reingreso al país.

**IDEAS CLAVES**  
**Y RECOMENDACIONES**





## IDEAS CLAVES

- 1.** Como consecuencia de la grave crisis humanitaria, social, política, económica y de derechos humanos que se vive en Venezuela, **más de 7.7 millones de personas venezolanas se han visto forzadas a huir de su país de origen.** Para finales del 2022, esta población en éxodo asciende a 1.5 millones en nuestro país, lo cual es un caso inédito en nuestra historia porque **somos el segundo país que acoge a la mayor cantidad de personas venezolanas en todo el mundo.** Por su parte, Arequipa es la tercera región del país con mayor población venezolana desplazada, siendo que para fines del 2022 hay al menos 46 500 personas venezolanas en el departamento de Arequipa, y 38 448 personas venezolanas en la provincia de Arequipa.
- 2.** El marco normativo vigente reconoce los siguientes documentos como válidos para identificar a una persona extranjera —y particularmente de nacionalidad venezolana— dentro del territorio nacional, incluyendo entidades públicas para todos sus efectos; a la Cédula de identidad (como documento de identidad extranjero), el Acta de nacimiento (en caso de menores de edad), el Pasaporte (como documento de viaje), el Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP (como estatuto migratorio temporal), el Carné de Extranjería, y el Carné de solicitante de refugio.
- 3.** A nivel internacional, se reconoce el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social. A nivel constitucional, se consagra el **deber del Estado de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**, y se reconoce que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 4.** A nivel legal, de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2022-IN; se desprende que el Serenazgo Municipal, ofrecido por las municipalidades provinciales y distritales, se trata de un **servicio integral de seguridad ciudadana que abarca labores de patrullaje, atención a emergencias, socorro al ciudadano y colaboración con entidades públicas en cuestiones de seguridad.**

- 5.** Todos los procedimientos que realice el Serenazgo Municipal, deben estar enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, deben **respetar y proteger los derechos de todas las personas, especialmente las más vulnerables, incluyendo por supuesto a las personas migrantes y refugiadas**; aplicando un enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad.
- 6.** En el marco del Manual del Sereno Municipal, aprobado por Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, las principales situaciones en las que el personal del servicio de Serenazgo Municipal interactúa con personas extranjeras, en el cumplimiento de sus funciones se suscitan cuando personas migrantes y refugiadas:
- ▶ Ejercen el comercio ambulatorio.
  - ▶ Ejercen la mendicidad, incluso acompañados de niños, niñas y adolescentes.
  - ▶ Se encuentran en situación de calle pernoctando en vía pública.
  - ▶ Son víctimas de delitos, por ejemplo de violencia familiar y hurtos.
  - ▶ Son presuntos autores de delitos o en actos preparatorios para tal fin.
  - ▶ Ejercen la prostitución o son explotadas sexualmente como víctimas de trata de personas.
  - ▶ Cuando el Serenazgo Municipal participa en operativos de control de identidad, y de intervención a ciudadanos extranjeros infractores al D.L. 1350 Ley de Migraciones.
- 7.** El Serenazgo Municipal colabora con la Policía Nacional del Perú en varias de sus funciones, por ello, **resulta fundamental conocer el procedimiento de intervención a personas extranjeras que realiza el personal policial de comisarías y otras unidades especializadas, con fines de identificación (control de identidad).**



## RECOMENDACIONES

- 1.** Todo Sereno Municipal debe llevar a cabo sus funciones ejerciendo un respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas con las que interactúa, con independencia de su sexo, edad, religión, etnia, color de piel, lengua materna, lugar de origen, nacionalidad y cultura.
- 2.** Todo Sereno Municipal como servidor público, debe mantener un trato amable y respetuoso hacia todas las personas con las cuales tome contacto en el ejercicio de sus funciones, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad, quienes de por sí ya enfrentan situaciones sociales complicadas y de riesgo.
- 3.** Un Sereno Municipal no debe extralimitar sus funciones, pues su actuar fuera del marco legal puede resultar en enfrentar consecuencias civiles, penales y administrativas.
- 4.** Toda actuación llevada a cabo por un Sereno Municipal en el ejercicio de sus funciones, debe ser razonable y proporcional. Es decir, cada medida o acción tomada debe ser legal, idónea, necesaria y no debe ser excesiva en relación con el objetivo perseguido.
- 5.** Si en el desempeño de sus tareas habituales, un Sereno Municipal advierte la comisión de un delito y sus colegas de la Policía Nacional del Perú no actúan oportunamente y dentro del marco legal; el Sereno se encuentra facultado para comunicar a Fiscalía sobre estos hechos, a fin de actúe de acuerdo a sus competencias.

- 6.** Un Sereno Municipal nunca debe avalar conductas irregulares o ilegales en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones, ya que puede asumir responsabilidad legal por su participación o no comunicación oportuna sobre los hechos.
  
- 7.** La situación de pobreza no es sinónimo de abandono moral de niños, niñas y adolescentes. A veces esta condición de vulnerabilidad que sufren tanto personas peruanas como no nacionales les obliga a vivir situaciones límite como ejercer el trabajo de calle con sus hijos al costado, e incluso vivir en situación de indigencia con ellos. Cada caso merece un análisis integral, con un enfoque humanista y respetuoso de la dignidad de las personas.
  
- 8.** La migración irregular no es un delito, es una infracción administrativa al D.L. N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN. Por tanto, una persona que entró al país por un paso clandestino o no autorizado, o que se convirtió en irregular, no es "ilegal", ni tampoco un delincuente. Las palabras importan.

En esa línea, el Serenazgo Municipal no se encuentra facultado para verificar la regularidad o irregularidad migratoria de las personas extranjeras. Esta es una función exclusiva de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **Katleen Connie Morales Tejada**

Profesora encargada de Servicio y Proyección a la Sociedad del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica San Pablo

### **Verónica Moll**

Asistente de Proyectos de la Hanns-Seidel-Stiftung e.V.

### **Maritza Tatiana Cueva Llave**

Coordinadora del Proyecto Centro de Integración Perú – Venezuela

### **José Eduardo Romero Díaz**

Asistente de Asesoría Legal de la Clínica Jurídica del Proyecto Centro de Integración Perú – Venezuela

### **Alexandra Melissa Valdivia Salazar**

Redactora

### **Oscar Tokumura Tokumura**

Corrector de estilo

### **Viñeta Comunicación**

Diseño, diagramación e ilustración

## **MANUAL PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DENTRO DEL MARCO DE INTERVENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS**

Departamento de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Católica San Pablo

